

Nº 00382



## RESOLUCIÓN N°.

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaría Quinta de Manizales.

## CONSIDERANDO

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios del departamento de Caldas, entre los cuales está el municipio de **Manzanares, Caldas**.

*Que mediante oficio e informe de fecha 24 de septiembre del 2018 enviado por el señor administrador de la seccional de Manzanares Weimar Muñoz López, manifiesta "que se debe declara la emergencia en el municipio de Manzanares por fisuramiento en el tanque de almacenamiento de agua potable. Con lo cual afecta la continuidad del servicio a la población urbana y así atender de manera inmediata el suceso y garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia en el servicio."*

*Así mismo, mediante oficio OM 8030 de fecha 26 de septiembre del 2018 enviado por el Jefe de Operación y Mantenimiento al señor Gerente solicita se declare la situación de emergencia en el municipio de Manzanares, lo anterior debido a que se recibido oficio e informe de fecha 24 de septiembre del 2018 debidamente firmado por el administrador de la seccional Weimar Muñoz López, donde manifiesta que en el tanque de almacenamiento de agua potable localizado en el sector San Luis Cra 1 entre Cl 4 y 5, se presentó asentamiento en el terreno ocasionando fisuramiento en las paredes del tanque, generando fugas de agua con afloramiento de estas en la parte baja del sitio de ladera sobre la cual está localizado el tanque, los días dieciocho y diecinueve de septiembre se presentaron fuertes precipitaciones en el municipio lo cual pudo haber influido, por ser una área tributaria con altas pendientes que pueden ceder por la saturación del subsuelo.*

Estas fisuras están ocasionando inestabilidad en la ladera además de poner en situación de alto riesgo las viviendas ubicadas más abajo por posible deslizamiento, por lo cual solicitamos intervenir lo más pronto posible el daño y garantizar de esta manera la continuidad del servicio.

*[Signature]*  
26 SEP 2018



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas.  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

800392



## RESOLUCIÓN N°.

**POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS.**

El día lunes 24 de septiembre del 2018 se realizó visita a la zona determinándose que el tanque debería suspenderse inmediatamente debido a unas fisuras frescas que se encontraron en él, producto del asentamiento del terreno.

Así mismo se realizó visita el día 26 de septiembre del 2018 en compañía de Corpocaldas y la administración municipal, para lo cual Corpocaldas se comprometió en un próximo convenio con el municipio de realizar unas perforaciones horizontales para drenar el talud, el contratista de la obra de pavimentación se le recomendó sellar las aberturas que existen entre el pavimento y el muro, y se hará seguimiento a las fisuras de 3 lozas de pavimento.

Teniendo en cuenta el alto riesgo de la zona y que por este sector pasan cinco tuberías, una de 10", 8" y dos de 6", es necesario desviar algunas tuberías y las que no puedan ser desviadas se reemplazaran por polietileno de alta densidad que permita mayor flexibilidad en caso de un movimiento del terreno.

Todo lo anterior partiendo de que el tanque de almacenamiento se eliminó su funcionamiento por presentar fisuras que ponen en riesgo la estabilidad de sector.

Por lo tanto, se solicita se **DECLARE LA EMERGENCIA** en dicho sector, a fin de dar solución al problema en que se encuentran los habitantes.

Que la situación de la "urgencia", se presenta de acuerdo al Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, (art. 42 **CONTRATACIÓN DIRECTA**), Numeral 3 "Cuando se trate de contratos requeridos para atender situaciones urgentes para garantizar la prestación del servicio a cargo de la empresa o para atender situaciones imprevistas", de la misma forma el **TÍTULO VI CONTRATOS CELEBRADOS EN EMERGENCIA**  
**Artículo 46:** "Se considera que se presenta una emergencia cuando ocurren hechos que afecten la operación o la prestación del servicio y/o la seguridad de las personas o de los bienes".

Que según Sentencia C-772 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX : (+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

16



## RESOLUCIÓN N°.

**POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS.**

*de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos”.*

Que La doctrina definió la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa vinculada con situaciones apremiantes que implica la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, según el autor "...la ley, en aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso, por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien, obra o servicio". DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. 2da ed. Legis editores.2003. pag. 331 a 335.

Que la Honorable Corte Constitucional en sus estudios sobre la constitucionalidad del artículo 42 de la ley 80 de 1993, (urgencia manifiesta) ha señalado: "No encuentra la Corte reparo alguno de constitucionalidad a la declaración administrativa de urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, puesto que constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista."(...)” sentencia C-949/01, Corte Constitucional.

Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la procedencia de la Urgencia Manifiesta y así ha dicho: "Esta Corporación y, en particular la Sala de Consulta, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso: "El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

- a) Cuando se amenace la continuidad del servicio,
  - b) Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica),
  - c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre.
- "El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no



Gobernación  
de CALDAS  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

26 SEP 2010

No 00382



RESOLUCIÓN N°.

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS.

son necesarios para la continuidad del mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda”.

Que la situación antes anotada, es suficiente para declarar una emergencia, pues se ha afectado la operación y puede ponerse en riesgo la seguridad de las personas, los bienes ó la prestación del servicio.

En consecuencia, el Representante Legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de emergencia en el municipio de Manizales, Caldas, por las razones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar los gastos que demanda la situación con cargo de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00904 del 25 de septiembre del 2018, bajo el rubro N°. 220211.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manizales,

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA  
GERENTE

FERNANDO HELY MEJA ALVAREZ  
Secretario General

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE  
Jefe Sección Contratación

SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑO  
Jefe Depto. de Operación y Mantenimiento

26 SEP 2018



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co

